ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

139 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 662/15. Ejecución de títulos judiciales 160/2016.*

Edicto

Procedimiento: 662/15. Ejecución de títulos judiciales 160/2016.
Negociado: PL.
N.I.G.: 2305044S20150002660.
De: Isabel María Bellón Verdú.
Contra: Residencias Sociales de Andalucía, S.L.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 160/2016 a instancia de la parte actora Isabel María Bellón Verdú contra Residencias Sociales de Andalucía, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto

Letrado/a de la Administración de Justicia D. Miguel Ángel Rivas Carrascosa.

En Jaén, a veintidós de diciembre de dos mil dieciséis

Antecedentes de Hecho

Primero.- Que con fecha 11 de abril de 2016 se dictó sentencia en las presentes actuaciones, cuyo fallo dice literalmente:

"Fallo: Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Isabel Mª. Bellón Verdú contra la empresa Residencias Sociales de Andalucía, S.L., en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto la actora y debo condenar a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad del trabajador, que asciende a 3.309,37 euros. En el caso de que el empresario opte por la readmisión del trabajador, también deberá de abonar la empresa demandada a la actora los salarios de tramitación a razón de 31,98 euros diarios desde la fecha del despido, 30.10.15, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta

cve: BOP-2017-139
Verificable en https://bop.dipujaen.es

que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación. En el caso de que el empresario opte por el abono al trabajador de la indemnización señalada, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producido en la fecha del cese efectivo en el trabajo. Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales."

Segundo: Que dicha Sentencia es firme, habiéndose presentado escrito por el Graduado Social Sr. Berenguer Castillo en nombre del actor Isabel María Bellón Verdú, sin que conste en autos su representación, por medio del cual solicita la ejecución de Sentencia dictada en las presentes actuaciones frente a la empresa demandada, con señalamiento de Incidente de No Readmisión.

Fundamentos Jurídicos

Único: Los artículos 278 y 279 de la Ley 36/11 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, establecen que cuando el empresario no procediere a la readmisión del trabajador, habiendo o no optado por ello, o se produjere de forma irregular, podrá éste solicitar la ejecución del fallo ante el Juzgado de lo Social, citando el Juez de comparecencia a las partes dentro de los cuatro días siguientes, que se celebrará en la forma prevista en los artículos 280 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Incoar expediente de ejecución y citar al actor Isabel María Bellón Verdú, y a la empresa demandada Residencias Sociales de Andalucía, S.L., a Comparecencia que tendrá lugar el próximo día 15 de febrero de 2017 a las 12:15 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social núm. 4 de esta capital, sito en Avda. de Madrid 70, 5ª. Planta, acompañados de las pruebas de que intenten valerse y con la advertencia de que si no comparece el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia, sirviendo la notificación del presente proveído de cédula de citación en legal forma.

- Requiérase al Graduado Social Actor Sr. Berenguer Castillo, para que en el plazo de tres días, acredite la representación de la Sra. Bellón Verdú, con los apercibimientos de Ley en caso de no hacerlo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, citándolas a la Comparecencia señalada. Igualmente y conforme al Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 24-4-2011, acuerdo: Instruir a las partes a los efectos de lo establecido en el art. 89.2 de la Ley 36/11 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, que el acto de la comparecencia se celebrará sin la presencia del Secretario Judicial, debiendo las partes comparecer en la Oficina Judicial diez minutos antes de la hora señalada a fin de proceder a la identificación de las partes.

Modo de Impugnación: Contra la presente Resolución cabe Recurso de Reposición, a

cve: BOP-2017-139
Verificable en https://bop.dipujaen.es

interponer en éste Juzgado, ante quien dicta ésta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Lo acuerdo y firmo. El Letrado de la Admón. de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Residencias Sociales de Andalucía, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 03 de Enero de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia , MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2017-139
Verificable en https://bop.dipujaen.es